

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 29 de abril de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR el cual correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00100-00
EJECUTANTE: ROSALBA PEREA DE GUAL
EJECUTADO: DARWIN ORTEGA ROSADO

Ciénaga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo promovido por ROSALBA PEREA DE GUAL contra DARWIN ORTEGA ROSADO, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 430 del Código General del Proceso, estatuye:

“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. (...)”.

En el caso que nos ocupa el apoderado de la parte demandante manifiesta que el título valor consiste en un acuerdo de pago, sin embargo, revisado el cuerpo y los anexos de la demanda, se puede establecer que el documento base de la ejecución no fue aportado.

En consecuencia, no habiéndose acompañado a la demanda el documento que preste mérito ejecutivo, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar mandamiento el de pago incoado dentro de las presentes diligencias, de acuerdo a los argumentos ya esbozados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar lo actuado una vez en firme esta determinación previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-